



PERÚ

Ministerio De Agricultura

Autoridad Nacional Del Agua

Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 607 - 2012-ANA-ALACHRL

Lima, **05 SET. 2012**

VISTO:

El Informe Técnico N° 029-2012- ANA.ALA.CHRL/JLT, por el cual el Personal técnico de la Administración Local de Agua, informa sobre el incumplimiento del señor Andrés Diburga Zorrilla, identificado con DNI N° 10779649, en relación al incumplimiento de la Ejecución del Proyecto denominado "Defensas vivas del sector agrícola Pampa Libre en la Micro cuenca Chillón, del Distrito de Carabayllo – Provincia de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 en su Artículo 66° establece que, los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento;

Que, la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, en el Artículo 12° precisa que la Autoridad Nacional del Agua como ente rector tiene entre otras funciones la de Ejercer Jurisdicción Administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto la facultad sancionadora y coactiva;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 520-2011-ANA.ALA.CHRL, de fecha 13 de julio 2011, ampliada mediante la Resolución Jefatural N° 487-2011-ANA, se autorizó al señor Andrés Diburga Zorrilla, identificado con DNI N° 10779649, la Ejecución del Proyecto denominado "Defensas vivas del sector agrícola Pampa Libre en la Micro cuenca Chillón, del Distrito de Carabayllo – Provincia de Lima, otorgándosele al administrado, el plazo de seis (06) meses para ejecutar el Proyecto autorizado, bajo apercibimiento de declarársela caducidad de la autorización otorgada;

Que, Informe Técnico N° 029-2012- ANA.ALA.CHRL/JLT, de fecha 05 de julio del 2012, señala que a través de la inspección ocular de fecha 08 de junio del 2012, se verifico que el señor Andrés Diburga Zorrilla no ha cumplido dentro del plazo otorgado con ejecutar el Proyecto denominado "Defensas vivas del sector agrícola Pampa Libre en la Micro cuenca Chillón, del Distrito de Carabayllo – Provincia de Lima, en ese contexto, el citado informe recomienda se haga efectivo el apercibimiento decretado en el Artículo Décimo de la Resolución Administrativa N° 520-2011-ANA.ALA.CHRL;

Que, el Informe Legal N° 397-2012-ANA/ALA.CHRL/SEOM, de fecha 05 de Setiembre del 2012, elaborado por Personal del Área Legal de la Administración Local de Agua de Chillón Rímac Lurín, señala que examinado presente expediente administrativo, así como estando a lo verificado en inspección ocular de fecha 08 de junio del 2012 y la recomendaciones del Informe Técnico N° 029-2012- ANA.ALA.CHRL/JLT, corresponde declarar efectivo el apercibimiento decretado en el Artículo Décimo de la Resolución Administrativa N° 520-2011-ANA.ALA.CHRL, notificándosele para tal efecto al administrado;

Que, en ese orden de ideas, y estando a que el administrado Andrés Diburga Zorrilla no ha cumplido dentro del plazo otorgado con ejecutar el Proyecto denominado "Defensas vivas del sector agrícola Pampa Libre en la Micro cuenca Chillón, del Distrito de Carabayllo – Provincia de Lima, corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado en el Artículo Décimo de la Resolución Administrativa N° 520-2011-ANA.ALA.CHRL y declarar la caducidad de la precitada resolución, ampliada mediante la Resolución Jefatural N° 487-2011-ANA;





PERÚ

Ministerio De Agricultura

Autoridad Nacional Del Agua

Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 607-2012-ANA-ALACHRL

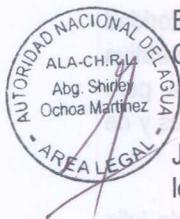
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...), Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y, Resolución Jefatural N° 132-2012-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la caducidad de la Autorización otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 520-2011-ANA.ALA.CHRL, ampliada, mediante la Resolución Jefatural N° 487-2011-ANA, en la que se autorizó al señor Andrés Diburga Zorrilla, identificado con DNI N° 10779649, la Ejecución del Proyecto denominado "Defensas vivas del sector agrícola Pampa Libre en la Micro cuenca Chillón, del Distrito de Carabayllo – Provincia de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al administrado, a la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31 y Comisión de Regantes la Isleta con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON - RIMAC - LURIN**

**Ing° Erwin Ronald Guerrero San Martín
Administrador (e) Local de Agua**

SEOM
Cc
ANA
ASOC. JU CHILLON
CR Isleta